



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

CD. CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

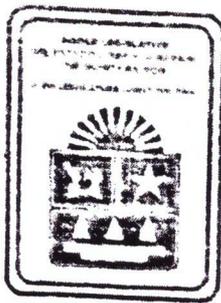
VISTOS. Para atender la solicitud de información presentada a través del sistema electrónico de recepción de solicitudes INFOMEX, con número de folio **00725318** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante sistema de solicitud de información INFOMEX, ingresó una solicitud de información, a la que fue asignado el folio: **00725318**, en la que se requirió por parte del ciudadano solicitante de la información al Sujeto Obligado del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO** lo siguiente:

"En la respuesta al folio 00700018 se aprecia que la declaratoria es de la Diputación Permanente, sin embargo, el SEXTO Transitorio de la declaratoria 002 por la que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Constitución del Estado, en materia de combate a la corrupción indica que será una declaratoria de la Legislatura, por lo que se solicita la declaratoria de la Legislatura" (Sic)

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante oficio UT-115/X/2019, el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

Personales del Poder Legislativo, le requirió la información de mérito a la **Dirección de Control del Proceso Legislativo.**

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante oficio UT-116/X/2019, el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, le solicito la información de mérito a la **Dirección de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo.**

4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante oficio UT-117/X/2019, el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo le requirió la información de mérito a la **Dirección de Archivo General y Biblioteca del Poder Legislativo.**

5.- En atención a los requerimientos descritos, las áreas a las que fue solicitado el documento descrito en la solicitud de información con folio **00725318**, que ha quedado descrita, proporcionaron como respuesta lo siguiente:

La **Dirección de Control del Proceso Legislativo**, señala que de la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos no se encuentra la información solicitada.

La **Dirección de Análisis Jurídico Legislativo** después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada mediante oficio



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019. Año el respeto a los Derechos Humanos"

UT-116/X/2019 a fin de dar respuesta al solicitante con folio 00725318, la información solicitada no obra en los expedientes de esta Dirección a mi cargo el documento denominado "Declaratoria de inicio de funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo emitida por la XV Legislatura" en virtud de que no es facultad de esta Dirección resguardar la información relacionada con Declaratorias emitidas ni por la Legislatura, ni por la Diputación Permanente, en términos del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente.

La dirección de Archivo General y Biblioteca, por su parte informa que de la búsqueda en el Archivo Histórico de la misma, no se encontró la información requerida de manera literal en la que demanda el solicitante, sin embargo se cuenta con la declaratoria 006 que da inicio a la labor jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la cual es a la que hace referencia el solicitante y puede ser consultada en línea a través de la liga <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXV-2018-01-16-6.pdf> o bien puede presentarse en las oficinas que ocupa el archivo histórico en Av., Centenario esquina Benjamin Hill para la consulta física de la misma.

De lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo Administrativo **UT/XI/002/2019** de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 111, 113 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 54 fracción XI, XVIII; 64, 65 y 66 fracción II, IV, V, VI Y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción II y 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II. **FUNDAMENTACIÓN:** Una solicitud de acceso a la información pública es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que genera, obtiene o conserva cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones y deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

III. **MOTIVACIÓN.** Para declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que se debe realizar lo siguiente:



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

1. Que la unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo debe turnar la solicitud de información a la unidad que pudiera tenerla;
2. Que la unidad administrativa responsable, en caso de no contar con la información en sus archivos, deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.
3. Que el Comité de Transparencia, en caso de no localizarse la información por parte de las áreas responsables expedirá una resolución que determine la inexistencia de la información solicitada.; y
4. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo notificará al solicitante la resolución del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.

En ese sentido, este Comité de Transparencia advierte que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales remitió la solicitud de información 00725318 a las unidades administrativas que, debido a su competencia, tienen o pueden llegar a tener la información requerida, siendo ésta las siguientes: Dirección del Control del Proceso Legislativo, Dirección de Análisis jurídico Legislativo y Dirección General de Archivo y Biblioteca.

En mérito de lo anterior, las áreas de referencia después de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y razonable determinaron la inexistencia de la información solicitada, Con lo cual, este Comité de Transparencia debe realizar su valoración correspondiente y confirmar, en su caso, dicha determinación.



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019. Año al respeto a los Derechos Humanos"

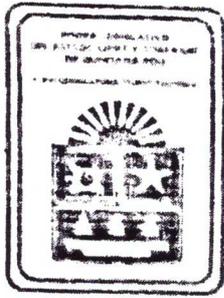
En ese orden de ideas, se debe considerar que de acuerdo a la interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, en su criterio número 14/17, se debe entender la inexistencia como una "cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con las facultades para poseerla", por lo que la determinación correspondiente debe versar sobre la naturaleza de dicha información.

Para su análisis correspondiente, en primer término, es necesario precisar la información con la que se va a determinar, su existencia o inexistencia siendo la siguiente:

a) La declaratoria de la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior asiste como punto de partida para poder determinar la existencia o inexistencia, de la documentación que se solicita en la solicitud registrada bajo el número de folio 00725318 en atención a lo siguiente.

Tal como se desprende del Acuerdo administrativo UT/XI/002/2019 emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de fecha seis de noviembre del año en curso, se solicitó a la Dirección del Control del Proceso Legislativo, Dirección de Análisis jurídico Legislativo y Dirección General de Archivo y Biblioteca, la búsqueda exhaustiva de la "Declaratoria de la Legislatura" que fue solicitada a través de la solicitud de información que quedo registrada bajo el número de folio 00725318.



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año al respeto a los Derechos Humanos"

En respuesta a la petición realizada las áreas en comento emitieron sus respectivas respuestas en las que informaron respectivamente a través de los oficios número: 79/19, la Dirección del Control del Proceso Legislativo, DAJL/XVI/0068/2019, la Dirección de Análisis jurídico Legislativo y DAGB/192/19, la Dirección General de Archivo y Biblioteca, que como resultado de la búsqueda, resultado que deriva en todos los casos en la inexistencia de la información buscada por el solicitante de folio 00725318.

En atención a lo anterior, resulta aplicable el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su criterio 14/17 que señala:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. 14/17

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos

Así también, no escapa a este Comité de Transparencia, que se cuenta también con el criterio 4/19 el cual señala:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El Propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de búsqueda de lo solicitado.

4/19.

Resoluciones:

- RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Maria Patricia Kurczyn Villalobos.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- RRA 2536/17. Secretaria de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RA%202536.pdf>

En consecuencia, este Comité de Transparencia del Poder Legislativo, determina que se actualiza el supuesto previsto en la Ley para CONFIRMAR la INEXISTENCIA de la información solicitada mediante folio 00725318, y esto es así, ya que el sujeto obligado, no cuenta con ella en sus archivos, pues es inexistente, contando únicamente con una diversa que se identifica como: "La Declaratoria 006", por la que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo inicia su labor jurisdiccional, emitida por la Diputación permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado y que guarda relación con la declaratoria que se atiende en la presente sesión; pues tal como se hace referencia en el Acuerdo Administrativo UT/XI/002/2019, en el que se da cuenta a este Comité de Transparencia la resolución notificada de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Órgano Garante aduce que dicha



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año el respeto a los Derechos Humanos"

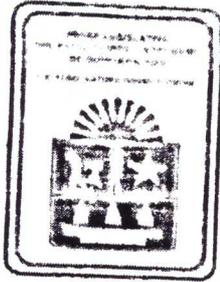
declaratorio resulta diversa a la requerida por el solicitante ya que la solicitada es la emitida por la Legislatura del Estado de Quintana Roo y toda vez que este Comité considera que se han cubierto los extremos establecidos en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es decir se llevó a cabo las acciones pertinentes para agotar el procedimiento de búsqueda y se obtuvo como resultado el hecho de que la información solicitada a la literalidad tal como se desprende del folio 00725318, no se encontró en ninguna de las áreas a las que por razón de sus facultades hubieren de tenerla.

Es por todo lo expuesto, este Comité de Transparencia del Poder Legislativo CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la DECLARATORIA EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO por la que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo inicia su labor jurisdiccional; por lo que es dable remitirle la presente resolución a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo para los efectos legales a que haya lugar.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se declara INEXISTENTE la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00725318, por lo que corresponde a la "DECLARATORIA EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO".

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Subsecretario de Asuntos Administrativos del Poder Legislativo, así como a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo para los efectos legales a que haya lugar.



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

DII/001/2019

"2019, Año al respeto a los Derechos Humanos"

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

LIC. MARIO OLIVO BELIO

PRESIDENTE

MTRO. RUBÉN ENRIQUE AZUETA ACOSTA

SECRETARIO

LIC. MARCO ANTONIO OTERO RAMÍREZ

VOCAL

La presente hoja forma parte de la DII/001/2019 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, de fecha
06/11/2019